

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de febrero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

#### Nueva industria

Peticionario: Isidoro Echevarría, de Mondragón.

Objeto de la instalación: Fabricar signos metálicos para oficinas, portapapeles, instrumentos de medición y alta precisión, como calibres, escuadras y compases.

Producción: 6.000 signos metálicos, 1.200 porta-papeles y 8 instrumentos de medición y alta precisión, al día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim número 35).

San Sebastián, 5 de febrero de 1941. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 143-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

#### Nueva industria

Peticionario: Manuel de la Chica Damas, en testamentaria.

Objeto de la industria: Fábrica de extracción de aceite de oliva.

Producción: 150 arrobas diarias, aproximadamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 2.

Jaén, 10 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Robert. 144-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

#### Nueva industria

Peticionario: José Santiago Torrado. Objeto de la industria: Fabricación de conservas.

Producción: 8.000 cajas anuales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XIII, núm. 9.

Pontevedra, 27 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana. 145-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Anónima Se-raleón.

Objeto: Ampliar los talleres mecánicos con uno de fundición de hierro y bronce y ampliación del taller de forja. Maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación, calle Fray Luis de Granada, sin número, en el plazo de diez días.

Córdoba, 18 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso. 585-X-O

### DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

#### Edicto

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora Provincial, se convocan a oposición tres plazas de oficiales administrativos quedadas desiertas en las celebradas en el mes de enero pasado, dotada cada una de ellas con el haber anual de 5.000 pesetas, y quinquenios del 10 por 100.

El edicto conteniendo las condiciones por que ha de regirse la oposición ha sido publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, núm. 35, correspondiente al día 12 de febrero actual; estando distribuidas las plazas, dos para Caballeros Mutilados y una para ex combatientes en general, pasando de unos cupos a otros, sin pasar por el de ex cautivos, por haber sido ocupada la plaza que a éstos se asignó.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Jaén, 13 de febrero de 1941.—El Presidente, Salvador Gallo. 318-O

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

#### Anuncio-Convocatoria

Para la provisión de una plaza de nueva creación de Médico Tocólogo, en el Hospital Provincial de esta ciudad, dotada con el haber anual de pesetas 6.000 y emolumentos legales por las intervenciones que practique a enfermas pudientes, se convoca a una oposición entre los señores Licenciados y Doctores en Medicina que cultiven dicha especialidad, que siendo españoles, mayores de veintitrés años, justifiquen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, haber sido depu-

rados en el expediente para ello preciso, y los servicios prestados:

1.º Servicios prestados a la causa en Hospitales de primera línea.

2.º Mayor título.

3.º Oposiciones ganadas anteriormente.

4.º Labor profesional debidamente justificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y reintegradas, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero consistirá en una exposición documentada durante una hora.

El segundo será escrito desarrollando tres temas del programa, sacados a la suerte, en un máximo de tiempo de tres horas; y

El tercero consistirá en la práctica de una operación in vivo, en el tiempo que marque el Tribunal.

Las oposiciones tendrán lugar en uno de los locales que ocupa la Facultad de Medicina de Madrid, a los cuatro meses de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Regirán para la preferencia de los aspirantes la Ley de 25 de agosto de 1939, el Decreto de 9 de noviembre de dicho año, la Orden de 30 de octubre de 1939 y la de 29 de febrero de este año.

La vacante corresponde al doble turno de ex cautivos, familiares de víctimas y libre.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, en la que se halla a disposición de los opositores el programa, aprobado por la Superioridad, que ha de servir para dicha oposición.

Soria, 24 de diciembre de 1940.—El Presidente, J. Carrera. Rubricado.—Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, José Cacho Molina.—Rubricado.—Hay un sello que dice: D. Putación Provincial de Soria.—V.º B.º, el Director General, Alberto Palanca.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Sanidad.

Nota.—Se hace constar que estas oposiciones se celebrarán una vez transcurridos cuatro meses, a contar de la publicación de este anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Soria, y en el día que se designe, y que se hará público con la antelación debida.

320-O

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Anuncio de segunda subasta*

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para adjudicación de las obras de construcción de ochenta viviendas protegidas para labradores, obreros industriales y maestros nacionales, se anuncia la celebración de una segunda subasta con el mismo objeto, que tendrá lugar en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento, el día hábil siguiente de cumplirse los veinte, también hábiles contados desde el inmediato posterior al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas.

El tipo, depósito provisional, fianza definitiva, modelo de proposición y demás condiciones, son las mismas que figuran en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 347 de 12 de diciembre de 1940, página 5655 del anexo único, advirtiéndose que en las cifras de referencia están incluidos los aumentos de 17,50 por 100 en los precios unitarios de las obras.

Calahorra, 12 de febrero de 1941.—El Alcalde, A. Martín  
321-O

**ALCALDIA DE SEGOVIA**

*Ampliación de plazo*

Atendiendo a propuesta presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, por resultar corto el plazo para la realización de los proyectos para la construcción y explotación de una estación de autobuses en esta capital (cuyos pliegos de condiciones se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero, número 9), y a fin de evitar que éstos sean presentados en condiciones de deficiente estudio, esta Alcaldía ha acordado prorrogar el acto del concurso referente a tal fin hasta el día 17 de abril del año actual, y hora de las doce de su mañana.

Segovia, 13 de febrero de 1941.—El Alcalde, A. Reguera.  
319-O

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA**

*Revisión de expedientes*

Se pone en conocimiento de todas las personas a quienes interese, que el Consejo de Administración de esta Empresa ha dictado las normas a que debe sujetarse la revisión de expedientes de depuración del personal de la misma, las cuales están expuestas en las Centrales de la Compañía en toda España.

El plazo para solicitar la revisión comprende desde el día 10 del mes en curso hasta primero de abril próximo. Madrid, 11 de febrero de 1941.  
598-X-3-P

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»**

Barcelona

*Obligaciones preferentes 5 por 100 1911 Sorteo número 28*

El próximo día 17, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, Paseo de Gracia, 45, principal, la amortización por sorteo, con intervención de Notario público, de 204 obligaciones preferentes 5 por 100, o sea de las emitidas por esta Sociedad en 1 de mayo de 1911.

Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer obligaciones de dicha emisión.

Barcelona, 11 de febrero de 1941.—El Consejero en funciones de Secretario general, Felipe Bertrán Güell.  
598-X-4-P

**LOS TIROLESES, S. A.**

Madrid

En cumplimiento de lo preceptuado en nuestros Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en sus oficinas, Peligros, núm. 2, Madrid, el día 24 de febrero, a las cinco de la tarde, bajo el siguiente

*Orden del día*

Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio de 1940, y gestión del Consejo de Administración.

Dividendo pasivo.  
Ruegos y preguntas.  
Madrid, 15 de febrero de 1941.—El Secretario, Luis Vallejo.  
598-X-5-P

**LA EQUITATIVA, FUNDACION ROSILLO**

Barcelona

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 23.499, emitida en Madrid sobre la vida de don Bartolomé Alsina, se advierte que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

598-X-P

**UNION ELECTRICA MADRIENA**

Madrid

*Pago de intereses de obligaciones*

A partir del día 1 de marzo próximo se pagarán, contra cupones números 36 y 31, respectivamente, los intereses que vencen en esa fecha, correspondientes a las obligaciones convertidas al 5 por 100 y emitidas en los años 1923 y 1926.

Dichos intereses podrán hacerse efectivos en Madrid, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de José Antonio, 4, y en los Bancos Urquijo, Hispano Americano y de Aragón, y en provincias en las filiales y Agencias de los mencionados Bancos.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración.

598-X-1-P

**LA EQUITATIVA, FUNDACION ROSILLO**

Barcelona

*Anuncio de extravío*

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 26.089, emitida en Madrid sobre la vida de don Juan Galobard Perpiñá, por pesetas 50.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original, y se extenderá un duplicado de la misma.

598-X-2-P

**COMPANIA DE FERROCARRILES DE CASTILLA Y ESPANOLA DE FERRO-CARRILES SECUNDARIOS**

Palencia

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Madrid, a las cuatro y media de la tarde,

en el domicilio social, plaza de Salamanca, 2, 4.º, el día 28 del presente mes.

El depósito de acciones a que se refiere el artículo 11 de los Estatutos sociales podrá hacerse en el domicilio social y en las oficinas de la Compañía, en Palencia.

Palencia, 6 de febrero de 1941.—El Vicepresidente y Consejero Delegado, Jesús de Escoriaza y Averly.

146-X-P

**FABRICACION ESPANOLA DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES**

F. E. F. A. S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de esta Sociedad para el día primero del mes de marzo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, sito en la Avenida de José Antonio, número 60, siendo el objeto de la convocatoria el discutir y resolver sobre reforma de Estatutos.

Para tener derecho a la asistencia a la Junta se deberá estar y cumplir con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de la Compañía.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—El Secretario, José M.ª Sagarra.—V.º B.º: El Presidente, Federico Bernades.

571-X-P

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Oficina principal Madrid

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción que a continuación se expresan:

Extractos números 1.139 y 1.270, comprensivos de 100 acciones en junto, números 100.005 al 34, 168.890 al 909 y 63.714 al 63, a favor de don Luis Lezama Leguizamón y Sagarminaga.

Extractos núms. 33.902 y 35.489, comprensivos de 50 acciones en junto, números 128.226 al 37, 135.280 al 303, 184.113 al 126, a favor de doña Pilar Lezama Leguizamón y Zuazola.

Extractos números 35.492 y 35.653, comprensivos de 20 acciones en junto, números 184.155 al 68, 135.406 al 11, a favor de doña María Dolores Lezama Leguizamón y Zuazola.

Se hace público por medio del presente anuncio, para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir un duplicado de los resguardos extraviados, de acuerdo con el artículo 77 de los Estatutos del Banco, quedando anulados los primeros y exento el Banco de toda responsabilidad respecto a los mismos.

Madrid, 8 de febrero de 1941.

596-X-P

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Bilbao

Habiendo sufrido extravío los resguardos que a continuación se expresan:

Resguardo transmisible número 22.259, de fecha 2 de diciembre de 1927, comprensivo de 10 obligaciones Diputación de Vizcaya 5 por 100, 1927, número 5.946 al 55, a favor de doña Gloria Obeso de Ruiz García.

Resguardo transmisible número 37.800, de fecha 17 de octubre de 1932, comprensivo de tres obligaciones Ferrocarril del Norte, primera serie, nacionalizadas, números 161.315, 167.800 y 168.301, a favor de doña Francisca Basoa Belderrain.

Resguardo transmisible número 29.914, de fecha 3 de octubre de 1929, de ocho obligaciones Ferrocarril del Norte, primera serie, nacionalizadas, núms. 423.840, 425.849, 415.580, 416.70, 418.278, 418.724 y 418.959 y 60, a favor de doña Francisca Basoa Belderrain.

Se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir un duplicado de los resguardos extraviados, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, quedando anulados los primeros y exento el Banco de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de febrero de 1941.

595-X-P

**BANCO DEL OESTE DE ESPAÑA**

Salamanca

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de este Banco a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social el día 2 de marzo, a las doce de la mañana.

A dicha Junta se someterá la aprobación de la Memoria, balance anual, gestión del Consejo durante el año 1940, distribución de utilidades líquidas correspondientes a dicho ejercicio y renovación parcial del Consejo.

Los accionistas que deseen asistir a ella se proveerán de una tarjeta de asistencia, que se les facilitará en el Banco, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, pudiendo, los que la hayan obtenido, examinar en las oficinas del mismo y a horas hábiles, durante los tres días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, el balance y sus comprobantes.

Salamanca, 12 de febrero de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Gregorio Mirat.

572-X-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## ZARAGOZA

### Edicto

Doña Andrea Sañudo Mazón, viuda del Notario que fué de Teruel, dirigió instancia al señor Decano del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza solicitando la devolución de la fianza que constituyó su difunto esposo para el ejercicio del cargo.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, se hace pública dicha solicitud para que las personas que en su caso hayan de hacer alguna reclamación en contra de la gestión de dicho Notario en las Notarías de Torrelavega, en el Colegio de Burgos y en la de Teruel, la formulen en este Colegio, sito en la plaza de Justicia, 2, dentro del término de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zaragoza, 12 de febrero de 1941.—El Decano. P. A., Dr. José María Laguna.

580-X-A. J.

## BELMONTE

### Cédula de emplazamiento

En el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido ante este Juzgado por el Procurador don Mariano Domingo Hurtado, en nombre y representación de doña María de la Concepción Ponce de León y Grande contra don José María Alvarez Mendizábal y Bonilla, que se encuentra en ignorado paradero, sobre constitución de hipoteca en garantía de pensión, se ha acordado en providencia de esta fecha, emplazar al indicado demandado don José María Alvarez Mendizábal y Bonilla, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en vía de traslado de la demanda, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y previo el segundo llamamiento se le declarará en rebeldía. Las Copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan a disposición del demandado en la Secretaría Judicial de este Juzgado.

Dado en Belmonte (Cuenca), a 10 de febrero de 1941.—El Juez de primera instancia ejerciente, Jacinto Prieto.—El Secretario judicial, José María Jinés.

576-X-A J

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia 578.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuéns; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuarenta y seis de mil novecientos treinta y seis, procedente del Juzgado de Instrucción de Badajoz, y seguido contra Bernardo Alvarez Píris vecino de Badajoz, de cuarenta y siete años de edad, casado y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Badajoz, Bernardino Alvarez Píris, ya fallecido, a la pérdida total de los bienes de su exclusiva pertenencia.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuéns.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados."

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno, el Presidente, J. Muñoz. R P.—24.924

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel D. Ignacio Muñoz Aycuéns. Vocales: D. Enrique Moreno Albarrán. D. Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de

Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente número 7 de 1937, del Juzgado Instructor de Badajoz, y seguido contra Jesús de Miguel Llancho, vecino de Badajoz, mayor de edad, médico, y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Badajoz Jesús de Miguel Llancho a quince años de inhabilitación absoluta y relegación a nuestras posesiones africanas por igual plazo y a la pérdida total de bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncios que se insertarán en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuéns.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados."

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Cáceres, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, I. Muñoz.

R P.—24.925

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia 588.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuéns; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente número 48 de 1936, procedente del Juzgado Instructor de Badajoz, y seguido contra Nicanor Almarza Herranz, vecino de Badajoz, mayor de edad, veterinario e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Badajoz Nicanor Almarza Herranz a las penas de inhabilitación absoluta y extrañamiento, por término de quince

años y a la pérdida total de sus bienes, caso de poseerlos.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuéns.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.”

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno el Presidente, I. Muñoz

R P.—24.926

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia 581.—Señores: Presidente. Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuéns; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, el expediente número 181 de 1939, tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz contra Antonio Morillo Iglesias, vecino de Helechal, de veintinueve años de edad, soltero, campesino siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción D. Enrique Moreno Albarrán;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedentado vecino de Helechal Antonio Morillo Iglesias a diez años de inhabilitación para el desempeño de cargos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, a destierro por igual plazo a distancia no menor de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad, y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación al encartado, cuyo actual para-

dero se ignora, expido la presente en Cáceres a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno, el Presidente, I. Muñoz.

R P.—24.927

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—Señores: Presidente. Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuéns Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán. Don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, el expediente núm. 183 de 1939, tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz contra León Morillo Iglesias, vecino de Aldea Helechal, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedentado vecino de Aldea Helechal León Morillo Iglesias a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuéns.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.”

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Cáceres a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario.—Ignacio Palomo Rodríguez. Visto bueno, el Presidente, I. Muñoz.

R P.—24.928

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia 583.—Señores: Presidente. Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuéns; Vocales, don Enrique Mo-

reno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, el expediente núm. 185 de 1939, tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz, contra Florencio Cabanillas Sánchez, vecino de Benquerencia de la Serena, mayor de edad, casado, labrador y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedentado vecino de Benquerencia de la Serena Florencio Cabanillas Sánchez, a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de cuatro mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuéns.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.”

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de Badajoz, para su inserción en el “Boletín Oficial” de aquella provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, I. Muñoz.

R P.—24.929

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—Señores: Presidente. Teniente Coronel D. Ignacio Muñoz Aycuéns. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y Don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente núm 326 de 1939, tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz contra el vecino de La Haba Lorenzo Moreno García, de treinta y siete años, casado, bracero y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán;

Fallamos que debemos condenar y

condenamos al expedentado vecino de La Haba Lorenzo Moreno García, a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de mil pesetas, las cuales, caso de haber fallecido el encartado, deberán hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo 15 de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librese de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuéns.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Cáceres a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez. Visto bueno, el Presidente, I. Muñoz.  
R P.—24.930

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia 580.—Señores, Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuéns; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Ángel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 308 de 1939, tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz contra Emilio Quintana Torres (a) "Canchales", vecino de La Haba, de cincuenta y seis años, casado, bracero y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedentado vecino de La Haba Emilio Quintana Torres (a) "Canchales", a diez años de destierro a distancia no menor de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad, y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, y librese de

ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuéns.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, I. Muñoz.  
R P.—24.931

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia 594.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuéns; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Ángel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente núm. 328 de 1939, tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz, contra Venancio Pajuelo Quintana, vecino de La Haba, de cuarenta y ocho años, casado, bracero y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedentado vecino de La Haba Venancio Pajuelo Quintana, a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librese de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuéns.—Enrique Moreno Albarrán.—Ángel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno, el Presidente, I. Muñoz.  
R P.—24.932

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.002

CARMONA MEDRANO, Ezequiel, natural y vecino de Quintana de la Serena, hijo de José y María, de veinte años, soltero, jornalero.

CARMONA MEDRANO, Lorenzo, de treinta y cinco años, hijo de José y María, casado, jornalero, natural y vecino de Quintana de la Serena; y

BENITEZ HIDALGO, Diego, hijo de Juan y María, de veintiocho años, casado, jornalero, natural y vecino de Quintana de la Serena, penados los tres en méritos de la causa número 135 de 1935, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción de Castuera, comparecerán ante el mismo para constituirse en prisión, a fin de extinguir las penas que les han sido impuestas por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 28 de mayo de 1936.

R—3.811

4.003

TORRON RUEDA, Santiago Gregorio, natural y vecino de Zalamea de la Serena, hijo de José y María, soltero, jornalero, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Castuera, por lesiones graves, comparecerá en el término de diez días ante el mencionado Juzgado para constituirse en prisión, a fin de extinguir la pena impuesta.

R—3.810

4.004

BRIEGA PEREZ, Felipe Andrés, de treinta y tres años, hijo de Felipe y de Luisa, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Santa Agueda, núm. siete, procesado por estafa, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número once de Barcelona.

R—3.698